

RESOLUCIÓN No 1667 DEL 12 DE OCTUBRE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACION CREEMOS EN TI PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA DESARROLLAR EL SERVICIO COMPLEMENTARIO - APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO”

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización

RESOLUCIÓN No 1667 DEL 12 DE OCTUBRE 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACION CREEMOS EN TI PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA DESARROLLAR EL SERVICIO COMPLEMENTARIO - APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO”**

e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante **radicado 202260500000176952 del 18 de agosto de 2022** la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, identificada con el NIT 830.051.999-1, a través de su representante legal **MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con la cedula de ciudadanía No. **52.093.711** quien otorgo poder a la señora **LAURA MARIA PRADILLA BUSTOS**, mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada con la cedula de ciudadanía N° **52.876.655** quien ha sido facultada para solicitar, recibir la visita, firmar y recibir la Licencia de Funcionamiento a que se ha hecho mención y en general para realizar toda clase de actuaciones legales del presenta tramite, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento para prestar el **Servicio Complementario Apoyo Psicológico Especializado a niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede operativa Calle 6 No. 4-47 Local 209 Centro Empresarial de Yumbo, Barrio Belalcázar, Valle del Cauca.**

Que, se designó por parte del Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación documental de los requisitos legales, técnico – administrativos y financieros, en atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto

RESOLUCIÓN No 1667 DEL 12 DE OCTUBRE 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACION CREEMOS EN TI PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA DESARROLLAR EL SERVICIO COMPLEMENTARIO - APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO”**

Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que, el artículo 13 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone lo siguiente en lo referente a las licencias de funcionamiento de carácter bienal:

**“13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal:** Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI\*, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI\*, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual – Platín”

Que, actualmente para Restablecimiento de Derechos no aplica PAI sino la Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC) de acuerdo con lineamiento modelo de atención expedidos en 2021, por en de la Asociación Creemos en Ti cuenta con aprobación su PIYC mediante radicado **202260400000113431** con fecha de **11 de mayo de 2022**,

Que, la entidad denominada **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, identificada con el **NIT 830.051.999-1**, con domicilio en la sede administrativa, ubicada en la Carrera 43 No 5C - 47, Barrio Tequendama, Distrito de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL BOGOTA**, mediante la **Resolución número 0623 del 25 de noviembre de 1998**.

Que, el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General del ICBF **JEANNETH ROCIO GÓMEZ RODRÍGUEZ** expidió la Resolución número resolución 2285 de 28 de marzo de 2022, **“MODALIDAD SERVICIO**

RESOLUCIÓN No 1667 DEL 12 DE OCTUBRE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACION CREEMOS EN TI PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA DESARROLLAR EL SERVICIO COMPLEMENTARIO - APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO”

**COMPLEMENTARIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO” (syc)**, la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada, y a la fecha se encuentra vigente.

Que, la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención:

- **Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.**

Que mediante Resolución No 2285 del 28 de marzo de 2022 se otorga licencia de funcionamiento Inicial por el término de seis (06) meses a la entidad denominada **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI** para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **Servicio Complementario de Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado - NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.**

Que la licencia de funcionamiento otorgada mediante **resolución No. 2285 de 28 de marzo de 2022** a la entidad denominada **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI** para la Modalidad **Servicio Complementario Apoyo Psicológico Especializado - Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos**, se encuentra vigente a la fecha.

Que, la Resolución **2410 del 07 de abril 2022** estableció el trámite de reanudación de licencias de funcionamiento luego de la pandemia ocasionada por COVID-19.

Que la resolución inicial No 2285 del 28 de marzo de 2022 otorgada a la Asociación Creemos en ti para desarrollar el servicio complementario de Apoyo Psicológico Especializado, **vence el 12 de Octubre del 2022** y puesto que ya el trámite de renovación de licencias está vigente se llevó a cabo la verificación de requisitos técnicos administrativos en visita presencial. a la entidad los **días 22 y 23 de septiembre del 2022**, además de la revisión de los componentes legal y financiero por parte de los profesionales designados por la Dirección Regional.

Que todos los conceptos emitidos certifican el cumplimiento de requisitos legales, técnicos administrativos, financieros comunes y de carácter específico del servicio.

RESOLUCIÓN No 1667 DEL 12 DE OCTUBRE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACION CREEMOS EN TI PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA DESARROLLAR EL SERVICIO COMPLEMENTARIO - APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO”

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, otorgar licencia de funcionamiento Bienal para el **Servicio Complementario Apoyo Psicológico Especializado que atiende niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos**, a la entidad denominada **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la sede operativa ubicada en **Calle 6 No. 4- 47 Local 209 Centro Empresarial de Yumbo. Barrio Belalcázar, Departamento del Valle del Cauca.**

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar la licencia de funcionamiento por el término de dos (02) años, a la entidad denominada **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en el **Servicio Complementario Apoyo Psicológico Especializado para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos**, en la sede operativa ubicada **Calle 6 No. 4- 47 Local 209 Centro Empresarial de Yumbo. Barrio Belalcázar, Departamento del Valle del Cauca.**

La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

1. Clase de licencia	Bienal
2. Término de Vigencia	Dos (02) años
3. Nombre de la Modalidad	SERVICIO COMPLEMENTARIO - APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO
4. Capacidad	288 sesiones mensuales

RESOLUCIÓN No 1667 DEL 12 DE OCTUBRE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACION CREEMOS EN TI PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA DESARROLLAR EL SERVICIO COMPLEMENTARIO - APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO”

5. Población objeto de atención	Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos
6. Sede operativa	Calle 6 No. 4-47 local 209 Centro empresarial de Yumbo, Barrio Belalcázar, Valle del Cauca
7. Sede administrativa	Carrera 43 No. 5C-47, barrio Tequendama en el Distrito de Santiago de Cali, Departamento Valle del Cauca.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer que la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, con Nit **830.051.999-1** puede desarrollar el **Servicio Complementario Apoyo Psicológico Especializado** en población de **Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos**, con capacidad de doscientos ochenta y ocho (288) sesiones al mes, establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en el Propuesta de Implementación y Cualificación PYC y que el servicio se desarrollará en dos (2) consultorios, atendidos por dos(2) psicólogos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Fijar copia de la presente Resolución de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, en la sede administrativa y operativa, de los municipios de Santiago de Cali y Yumbo del departamento de Valle del Cauca.

**ARTÍCULO CUARTO:** Advertir que la entidad **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI** en el municipio de Yumbo del departamento de Valle del Cauca, queda sometida a las normas legales que regulan el servicio Complementario apoyo psicológico especializado en población objeto de atención de **Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos**.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la

RESOLUCIÓN No 1667 DEL 12 DE OCTUBRE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACION CREEMOS EN TI PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA DESARROLLAR EL SERVICIO COMPLEMENTARIO - APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO”

entidad denominada **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Director Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

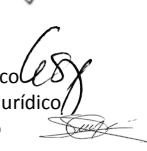
**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los doce (12) días de octubre de 2022.



**CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA**  
Director Regional ICBF Valle del Cauca

Aprobó y reviso: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico  
Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyecto: Guillermo Alonso Idarraga Castillo - Abogado Grupo Jurídico



## Guillermo Alonso Idarraga Castillo

---

**De:** Guillermo Alonso Idarraga Castillo  
**Enviado el:** miércoles, 12 de octubre de 2022 10:15 p. m.  
**Para:** Laura Maria Pradilla Bustos  
**CC:** Esperanza Claudia Bravo  
**Asunto:** RE: Solicitud de autorización Notificación electrónica  
**Datos adjuntos:** RESOLUCION CREMOS EN TI YUMBO FIRMADA.pdf

<b>Seguimiento:</b>	<b>Destinatario</b>	<b>Entrega</b>
	Laura Maria Pradilla Bustos	
	Esperanza Claudia Bravo	Entregado: 12/10/2022 10:15 p. m.

Señor  
Señora  
**MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL**  
Representante Legal  
**LAURA MARIA PRADILLA BUSTOS**  
Apoderada  
Asociación Creemos en Ti

### NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización recibida por correo electrónico de fecha **12 de octubre** de 2022, por parte del representante legal de la entidad denominada **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**; por medio del presente, se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, el contenido de la **RESOLUCIÓN No 1667 DEL 12 DE OCTUBRE 2022**.

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.  
La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: **MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL**  
Representante Legal  
**LAURA MARIA PRADILLA BUSTOS**  
Apoderada

EL NOTIFICADOR: GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA  
(Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)



La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente

Cordialmente

**BIENESTAR FAMILIAR**  
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

**GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO**  
Profesional Universitario  
Grupo Jurídico  
ICBF Sede de la Regional Valle del Cauca  
Avenida 2 Norte 33AN -45 Tel.: 4882525 Ext: 260106

Síguenos en:  
ICBF Colombia  
@ICBFColombia  
ICBFInstitucionalICBF  
icbfcolombioficial

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

El futuro es de todos  
Colombia de Esperanza

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**De:** Guillermo Alonso Idarraga Castillo

**Enviado el:** miércoles, 12 de octubre de 2022 07:21 p.m.

**Para:** Laura Maria Pradilla Bustos <laura.pradilla@asocreemosenti.org>

**CC:** Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>

**Asunto:** RE: Solicitud de autorización Notificación electrónica

Señor

Señora

**MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL**

**Representante Legal**

**LAURA MARIA PRADILLA BUSTOS**

**Apoderada**

**Asociación Creemos en Ti**

## NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización recibida por correo electrónico de fecha **12 de octubre** de 2022, por parte del representante legal de la entidad denominada ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI; por medio del presente, se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, el contenido de la **RESOLUCIÓN No 1667 DEL 12 DE OCTUBRE 2022**.

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: **MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL**

**Representante Legal**

**LAURA MARIA PRADILLA BUSTOS**

**Apoderada**

EL NOTIFICADOR: GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA

(Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente

Cordialmente

**De:** Laura Maria Pradilla Bustos <[laura.pradilla@asocreemosenti.org](mailto:laura.pradilla@asocreemosenti.org)>

**Enviado el:** miércoles, 12 de octubre de 2022 07:12 p.m.

**Para:** Guillermo Alonso Idarraga Castillo <[Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co](mailto:Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co)>

**CC:** Esperanza Claudia Bravo <[Esperanza.Bravo@icbf.gov.co](mailto:Esperanza.Bravo@icbf.gov.co)>

**Asunto:** Re: Solicitud de autorización Notificación electrónica

Cordial saludo respetado Dr.

Por medio del presente envío la autorización de notificación electrónica por parte de la representante legal.

**Cordialmente.**

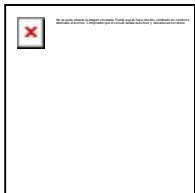
**LAURA PRADILLA**

Coordinadora Valle

**Teléfono:** 3808785-3808759

**Dirección:** Carrera 43 No. 5c-47 B/ Tequendama- Cali (Valle)

**Correo:** [laura.pradilla@asocreemosenti.org](mailto:laura.pradilla@asocreemosenti.org)



“No imprimir este correo de no ser necesario, protejamos el medio ambiente”

AVISO LEGAL: Este mensaje incluyendo sus anexos contiene información confidencial de la ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI y está protegido por la ley, si usted no es el destinatario abstenerse de leer su contenido. Está totalmente prohibida la utilización, copia o divulgación. Si ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su eliminación.

El mié, 12 oct 2022 a las 18:52, Guillermo Alonso Idarraga Castillo (<[Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co](mailto:Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co)>) escribió:

## NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

**Señora**

**MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL**

**Representante Legal**

**LAURA MARIA PRADILLA BUSTOS**

**Apoderada**

**Asociación Creemos en Ti**

**REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente, solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la **RESOLUCIÓN No 1667 DEL 12 DE OCTUBRE 2022**

**La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, firmada por el Representante Legal o apoderado.**

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO</b> Profesional Universitario Grupo Jurídico  ICBF Sede de la Regional Valle del Cauca Avenida 2 Norte 33AN -45 Tel.: 4882525 Ext: 260106	<b>Síguenos en:</b>  ICBFColombia  @ICBFColombia  ICBFinstitucionalICBF  icbfcolombiaoficial	Línea gratuita nacional ICBF: <b>01 8000 91 80 80</b> <b>www.icbf.gov.co</b>  El futuro es de todos Gobierno de Colombia
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez		Clasificación de la información: <b>CLASIFICADA</b>	

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Bogotá, D. C Agosto 01 de 2022

Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF**  
**DIRECCION REGIONAL**  
**OFICINA ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD**  
**REGIONAL VALLE DEL CAUCA**



Yo **MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL** mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.093.711 de Bogotá D.C , obrando en mi condición de Representante Legal de la **ASOCIACION CREEMOS EN TI** , entidad sin animo de lucro, NIT 830.051.999-1, domiciliada en Bogotá D.C, **autorizo** a la señora **LAURA MARIA PRADILLA BUSTOS**, mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.876.655 de Bogotá, para que solicite con esa entidad y en nombre y representación de la Asociación **LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD OPERATIVA YUMBO VALLE PARA EL SERVICIO COMPLEMENTARIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.**

Laura Pradilla queda facultado para solicitar, recibir la visita, firmar y recibir la Licencia de Funcionamiento a que se ha hecho mención y **en general para realizar toda clase de actuaciones legales**, originadas en esta diligencia.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martha Isabel Vargas Angel', written in a cursive style.

**MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL**  
C.C 52.093.711 de Bogotá D.C

Bogotá, D. C 12 de Octubre del 2022



Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF**  
**GRUPO JURIDICO**  
**REGIONAL VALLE**

Yo **MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL** mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.093.711 de Bogotá D.C , obrando en mi condición de Representante Legal de la **ASOCIACION CREEMOS EN TI**, entidad sin ánimo de lucro, NIT 830.051.999-1, manifiesto la renuncia a término ejecutorio de las siguientes resoluciones:

- **RESOLUCIÓN No 1667 DEL 12 DE OCTUBRE 2022**

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martha Isabel Vargas Angel', written in a cursive style.

**MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL**  
C.C 52.093.711 de Bogotá D.C

76-20000

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### RESOLUCIÓN NO. 1667 DE FECHA 12 de octubre de 2022

En Santiago de Cali, el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. **1667 del 12 de octubre de 2022** por la cual se otorga la licencia de funcionamiento a la entidad denominada **ASOCIACION CREEMOS EN TI** para desarrollar la modalidad o prestar el servicio público de bienestar familiar **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada electrónicamente el día **12 de octubre de 2022**, al señor (a) **MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.093.711** en su calidad de representante legal de la citada entidad **por medio de la señora LAURA MARIA PRADILLA BUSTOS, mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.876.655** quien ha sido facultada para solicitar, recibir la visita, firmar y recibir la Licencia de Funcionamiento,.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el **13 de octubre de 2022**, por agotamiento administrativo.



**GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO**

Abogada Grupo Jurídico